DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 0385
(20 ABR. 2015)

"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP -

En uso de sus atribuciones legales, y en especial la conferida en el numeral 7 del artículo 12 del Decreto 219 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que la ESAP es una institución universitaria del orden nacional organizada como Establecimiento Público Descentralizado, adscrita al Departamento Administrativo de la Función Pública, autorizada para ofrecer programas en todos los niveles de formación universitaria, con funciones universitarias de docencia, investigación y proyección social.

Que de conformidad con el artículo 2º del Decreto 219 del 27 de enero de 2004, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP-, tiene como objeto la capacitación, la formación y desarrollo, desde el contexto de la investigación, la docencia y la extensión universitaria, de los valores, capacidades y conocimientos de la administración y gestión de lo público que propendan a la transformación del Estado y del ciudadano.

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992, determina que: *"la extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos y al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de la necesidades de la sociedad"*.

Que el artículo 43 de la Ley 115 de 1994 define la educación informal "todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados"

Que por la misma naturaleza de los programas y modalidades de educación, se hace necesaria la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales que atiendan los requerimientos de la función misional de capacitación.

Que la ESAP desarrolla su función misional de capacitación a través de las metodologías y modalidades descritas en el Manual del Proceso de Capacitación, observando el proceso y los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

Que con el fin de elevar los niveles de calidad y propiciar la participación de expertos del mejor nivel, lo cual apunta al cumplimiento de la misión de la entidad, consagrada tanto en el Proyecto Universitario de la ESAP - PUE, en los Decretos 219 de 2004 y 2636 de 2005, es necesario expedir una nueva disposición que unifique criterios para las categorías existentes y actualice los valores a reconocer a los capacitadores, conferencistas nacionales, conferencistas internacionales y tutores virtuales, y en consecuencia derogar la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 0385
(29 ABR. 2015)

"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"

Que la entidad desarrolla su función misional de capacitación a través de las metodologías y modalidades descritas en el Manual del Proceso de Capacitación, observando el proceso y los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEFINICIONES: Para la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales en la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- se tendrán en cuenta las siguientes definiciones de acuerdo con el Manual del Proceso de Capacitación, así:

Docente Capacitador: Persona que se dedica a la enseñanza, comunicación y transferencia de conocimientos a través de diferentes metodologías de aprendizaje, cuenta con competencias académicas, laborales y de docencia amplias en el saber administrativo público.
Conferencista: Persona que por sus especiales calidades puedan ser invitados o contratados para la prestación de un servicio de capacitación, ya sea por ocupar un alto cargo de dirección en una de las entidades públicas nacionales o extranjeras, por ostentar un reconocimiento en el ámbito nacional o internacional, por ser personas académicas que por su labor de investigación y producción intelectual en el campo de las ciencias sociales y administrativas o por su experiencia.
Tutor Virtual: Persona que asesora, acompaña y realiza el seguimiento al proceso de orientación – aprendizaje a los participantes en un curso a distancia o virtual en un ambiente de aprendizaje soportado en los sistemas de información y comunicación que sean utilizados por la entidad, previo diseño de la guía de contenidos, duración y actividades individuales o grupales del respectivo curso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUISITOS: Para la vinculación de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales para los programas de capacitación se realizará a las personas que se encuentren en el Banco de Capacitadores de la ESAP, mediante la suscripción de contratos, los cuales se regirán por las normas de contratación aplicables y de acuerdo con las siguientes categorías; tanto para las Direcciones Territoriales como para la Sede Central.

Categorías	Requisitos	Reconocimiento
Docente Capacitador I	- Poseer título universitario y de posgrado. - Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido. - En caso de no poseer título de posgrado, se deberá acreditar experiencia profesional mínima de sesenta (60) meses, relacionada con el tema requerido o mínimo trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 14% de un (1) SMMLV por hora dictada.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC Nº 0385
(20 ABR. 2015)

"Por la cual se reglamentan y establecen los criterios para la vinculación y pago de capacitadores, conferencistas y tutores virtuales de los programas de capacitación de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP y se deroga la Resolución No. 0728 del 06 de septiembre de 2006"

Docente Capacitador II	- Poseer título universitario y de posgrado a nivel de Maestría. - Sesenta (60) meses de experiencia profesional relacionada con el tema requerido - Acreditar trescientas (300) horas de labor docente universitaria o de capacitación.	HASTA el 19% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Nacional	Los establecidos para el docente capacitador I	HASTA el 35% de un (1) SMMLV por hora dictada.
Conferencista Internacional	Los establecidos para el docente capacitador I	Desde U$3.500 y hasta U$5.000 por conferencia.
Tutor Virtual	- Los establecidos para el docente capacitador I - Acreditar experiencia o conocimientos en ambientes virtuales de aprendizaje	HASTA el 13% un (1) SMMLV por hora contratada.

ARTÍCULO TERCERO.- En el Estudio de Conveniencia y Oportunidad / Estudio Previo requerido, deberá especificarse la categoría de capacitador, conferencista o tutor virtual a contratar y deberá registrarse su ID del Banco de Capacitadores, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Para los Docentes Capacitadores que han estado vinculados previamente con la ESAP, el responsable del Proceso deberá verificar que su evaluación sea sobresaliente de acuerdo con los estándares y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0728 del 6 de septiembre de 2006 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá DC., a los 20 ABR. 2015

El Director Nacional,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyectó: Helga Paola Pacheco/Jefe Departamento de Capacitación
Aprobó: Fernando Puerto Chávez/Subdirector Proyección Institucional
Revisó: Alexander Cruz MartinezJefe Oficina Juridica ESAP.